

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/476/2018, de 7 de marzo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de puertos y dársenas deportivas de Cataluña, en la que se aprueban las tablas salariales para el año 2018 (código de convenio núm. 79100165012017).

Visto el texto del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de puertos y dársenas deportivas de Cataluña, en la cual se aprueban las tablas salariales para el año 2018, suscrita en fecha 18 de enero de 2018, de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del convenio mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 7 de marzo de 2018

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta reunión de la Comisión paritaria

(I Convenio colectivo de puertos y dársenas deportivas de Cataluña)

Asistentes

Por la Asociación Catalana de Puertos Deportivos y Turísticos, domiciliada en 08008-Barcelona, c. Balmes, 156, entlo. 2ª, asisten:

Jordi Blasco Ballester con DNI 377232XX: Vocal.

Joan Moya Piquer con DNI 350559XX: Vocal.

CVE-DOGC-B-18074056-2018

Joan Hidalgo de la Torre con DNI 461131XX: Secretario.

Por U.G.T, con domicilio en 08001 Barcelona, Rbla. del Raval, 29-35 asisten:

Ignasi Pascual Salvà con DNI 477214XX: Vocal.

Por CC.OO: con domicilio a 08003 Barcelona, Via Laietana, 16 7ª planta asisten:

Màxim Pujade Mumbardo con DNI 43925XX: Vocal.

En Barcelona, a las 16 horas del día 18 de Enero de 2018, se reúnen los miembros mencionados en la cabecera, para celebrar la reunión de la Comisión paritaria, con el siguiente orden del día

Punto 1º

Acuerdo de las tablas salariales para el año 2018

1. Acuerdan per unanimidad la aprobación de las tablas salariales para el año 2018 de acuerdo con lo que establece el artículo 38 del vigente Convenio colectivo. (Adjuntas en el anexo)
2. La vigencia de estas tablas salariales son des del 1 de Enero del 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.
3. Los atrasos de convenio se podrán hacer efectivos dentro de los 2 meses inmediatamente posteriores a la publicación de dichas tablas en el DOGC.

Punto 2º

Las partes firmantes acuerdan delegar en el Sr. Joan Hidalgo de la Torre con DNI: 461131XX para que presente ante la autoridad laboral este acuerdo con las tablas salariales aprobadas realizando los trámites que resulten pertinentes hasta su total inscripción.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, se levanta la sesión y la correspondiente Acta, que una vez leída y encontrada de conformidad, es aprobada y firmada por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Las partes firmantes

Por parte de la representación sindical

CC.OO el Sr.: Màxim Pujade Mumbardo

UGT el Sr.: Ignasi Pascual Salvà.

Por parte de la Asociación Catalana de Puertos Deportivos y turísticos, (ACPET) los Sres.:

Jordi Blasco Ballester y Joan Moya Piquer

Secretario de la Comisión paritaria: Joan Hidalgo de la Torre (abogado)

Anexo

Tablas salariales del 2018 una vez aplicado el IPC de Cataluña del año anterior (1,20%) más un 0'50, tal como establece el artículo 38 del Convenio. Total incremento 1,70%.

Tablas salariales 2018						
	Artículo 32			Artículo 37	Artículo 34	
	Salario bruto	Salario mensual 14	Salario base hora	Hora extraordinaria	Plus nocturnidad	Plus nocturnidad

CVE-DOGC-B-18074056-2018

		anual 2018 Euros	pagas			hora	completo
Grupo profesional	Nivel						
Grupo 1		17.289	1.234,93	9,61	14,41	11,05	88,37
Grupo 2		16.272	1.162,29	9,04	13,56	10,40	83,17
Grupo 3		15.255	1.089,64	8,48	12,71	9,75	77,97
Grupo 4		14.238	1.017,00	7,91	11,87	9,10	72,77
Grupo 5	1	13.221	944,36	7,35	11,02	8,45	67,57
	2	12.204	871,71	6,78	10,17	7,80	62,38

* Los complementos de puesto de trabajo según la Disposición transitoria segunda del convenio son revisables de acuerdo con los incrementos que prevé el convenio en el artículo 38, de manera que el incremento de los complementos de puesto de trabajo será un 1,7%.

(18.074.056)